ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2025-MPA/A.

Aija, 07 de abril del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

CONSIDERANDO:

Que, con INFORME N° 343-2025-MPA/ OGPPTO -CONTB/ CMHA, de la fecha 03 de abril del 2025, la oficina General de planeamiento y Presupuesto, alcanza el proyecto del reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Aija, para ser revisado, analizado y/o modificado a las correcciones respectivas y posteriormente ser elevada al Concejo Municipal de Aija para su aprobación respectiva.

Que, mediante el INFORME LEGAL N 021-2025-MPA/ ALE/ HJIM de fecha 03 de abril de 2025, el Abog. Hugo Juan Ibañez Milla en su calidad de Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Aija, emite opinión favorable sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Aija, recomendando remitir todos los actuados al concejo Municipal para que adopte las acciones que correspondan;

Que, los artículos 74°, 194°, y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2°, numeral 17 de la Constitución Política del Estado concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, establece la participación individual o colectiva de los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural de la nación abriendo más espacios de participación a la sociedad civil en la toma de decisiones para fortalecer el desarrollo local integral;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres establece en su artículo 6°, enciso a) y b), denotan que los gobiernos locales integren principios para garantizar la participación de hombres y mujeres en el sistema democrático y mecanismos de vigilancia.

Que, mediante la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento, documento aprobado mediante Decreto Supremo N° 171 - 2003 –EF, su modificatoria Ley Nº 29298, Decreto Supremo Nº 097-2009-EF modificado por el D.S. Nº 132-2010-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2009-EF y sus modificatorias el D. S. Nº 131-2010-EF y la Ley Nº 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, así como del Instructivo del Presupuesto Participativo por Resultados No. 001 -2010-EF/76.01, publicado mediante Resolución Directoral No. 007-2010-EF/76.01-Instructivo que establece los lineamientos y procedimientos básicos para proceso del Presupuesto Participativo por resultados en los gobiernos regionales y locales;

POR CUANTO:

Estando conforme a los informes técnicos y legales; y, de conformidad con las facultades establecidas en los incisos 8) y 14) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con voto unánime de los miembros asistentes del Consejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de Aija en su décima sesión ordinaria del 03 de abril del 2025, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Aija para el Año fiscal 2026, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR *el cronograma de actividades del proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, conforme se detalla en el Anexo N° 01.*

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTESE *al Señor Alcalde Provincial para que mediante Decreto y/o Resolución de Alcaldía pueda aprobar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente norma.*

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR *sin efecto cualquier disposición interna que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR *a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su Reglamento.*

ARTÍCULO QUINTO.- *La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Aija.*

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
ABNER R. CAJA EVANGELISTA
ALCALDE